

COMO HACER EFECTIVO UN TESTAMENTO

Que hacer? Ante quien? Quien lo debe hacer?

Septiembre 28/2023

Eva García Villegas



El testador ha muerto.
Se cuenta con testamento.
Que actos jurídicos deben
llevar a cabo los
familiares?



1. Si se tiene pleno conocimiento de la existencia del testamento, tenerlo a la mano

Artículo 4.21 CPC.- Al promoverse el juicio sucesorio debe presentarse la copia certificada del acta de defunción del autor de la herencia, y no siendo esto posible, otro documento o prueba bastante

Artículo 4.36.- El juicio testamentario se inicia cuando hay testamento otorgado con las formalidades de ley.

2. Comunicarse con el abogado de confianza para que inicie el **juicio sucesorio testamentario**, o *el procedimiento ante Notario.*

Artículo 4.77.- La tramitación de la sucesión, podrá realizarse ante Notario, *cuando no haya controversia alguna.*

3

Como se hacen efectivos las estipulaciones
contenidas en el testamento?

A TRAVES DE UN JUICIO SUCESORIO
O
UN PROCEDIMIENTO NOTARIAL

4

QUIEN FIRMA EL ESCRITO PARA INICIAR EL JUICIO TESTAMENTARIO?

- EL HEREDERO
- LOS HEREDEROS
- EL ALBACEA
- CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN INTERES JURIDICO

ANTE
QUIEN SE
TRAMITA
EL JUICIO
SUCESORIO
TESTAMEN
TARIO

1.42 CPC.

Ante el juez del lugar donde haya tenido su último domicilio el autor de la herencia,
el de la ubicación de los bienes inmuebles que formen la herencia y si estuvieren en varios distritos, el de cualquiera de ellos. A falta de lo anterior, el del lugar del fallecimiento del autor de la herencia.

6

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

1ª SECCION

2ª SECCION

3ª SECCION

4ª SECCION

Sección primera

Artículo 4.29.- La primera sección es de SUCESIÓN y contendrá

I. La denuncia acompañando el testamento

II. La citación de los herederos y a los que se consideren con derecho a la herencia;

III. El nombramiento y remoción de albacea e interventores;

IV. El reconocimiento de derechos hereditarios;

V. Los incidentes sobre nombramiento o remoción de tutores;

VI. Las resoluciones sobre la validez del testamento, la capacidad legal para heredar y la preferencia de derechos

Artículo 4.30.- La sección segunda es de inventario y avalúos y contendrá:

I. El inventario provisional del interventor;

II. El inventario y avalúo;

III. Los incidentes que se promuevan;

IV. La resolución sobre inventario y avalúo.

Tercera sección

Artículo 4.31.- La tercera sección es de administración y contendrá:

- I. Todo lo relativo a la administración;
- II. Las cuentas, su glosa y calificación.

Cuarta sección

Artículo 4.32.- La cuarta sección es de partición y contendrá:

- I. El proyecto de distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios;**
- II. El proyecto de partición de los bienes;**
- III. Los incidentes que se promuevan al respecto;**
- IV. Los convenios relativos;**
- V. Las resoluciones sobre los proyectos mencionados;**
- VI. Lo relativo a la adjudicación de los bienes.**

11

Oposición al tramite especial o notarial

Artículo 4.85.- Si en el trámite especial o notarial hubiere oposición, el juicio se seguirá conforme a las reglas generales

12

Formalidad de la adjudicación

Artículo 4.86.- La adjudicación de bienes hereditarios se hará con la misma formalidad que la ley exige para su venta.



Fecha y Hora de creación de este archivo: 2021-12-14 16:21:58

Página 1 de 5

MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 1327/2021

Fecha de Registro: 13 de diciembre de 2021 a las: 12:27 hrs.

Última modificación: 14 de diciembre de 2021 a las: 16:21 hrs.

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

LECTURA DE TESTAMENTO.

En seguida el Juez declara abierta la presente audiencia y solicita del Secretario dar lectura en todas y cada una de sus partes al testamento público abierto otorgado a las trece horas del día once de julio del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 14, 499, libro ocho, con folio 23,487 ante el Notario Público número 26 del Tepic Nayarit, Licenciado HECTOR M. BEJAR FONSECA.

Una vez que se le dio lectura al testamento, se pregunta a los herederos si es su deseo aceptar la herencia que les ha sido otorgada, o en su caso impugnar el testamento, a lo que manifiestan que es su deseo aceptar la herencia que les ha sido otorgada; asimismo, refieren que no realizan manifestación ni impugnación alguna del mismo; en ese sentido, tomando en consideración que en la presente audiencia se ha dado lectura íntegra al testamento público abierto otorgado por el de Cujus en consecuencia, con fundamento en los dispuesto por el artículo 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos

Civiles, se aprueba la validez de testamento, teniendo por reconocidos en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, a ; en términos de la cláusula CUARTA.

Fecha y Hora de creación de este archivo: 2022-10-16 21:28:54

Página 1 de 4

MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 17 / 2021

Número de ACUERDO: 21051/2022

Fecha de Registro: 14 de octubre de 2022 a las: 09:54 hrs.

Última modificación: 14 de octubre de 2022 a las: 09:53 hrs.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles; la Secretaría da cuenta al Juez, con la promoción número 20891, del expediente número 17 /2021, para su acuerdo correspondiente.

JUEZ

SECRETARIO

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 DE DOS MIL VEINTIDOS.

A sus autos el escrito de cuanta que presenta el Sr. JUAN CARLOS GARCÍA VILLEGAS, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte que el Agente del Ministerio Público desahogó la vista mediante auto de fecha once de octubre del año en curso, por tanto, con fundamento en el artículo 1.153 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia de lo anterior en base a lo dispuesto por el artículo 4.52 del Código en cita, se aprueba la Segunda sección de Inventario y Avalúo que nos ocupa.



Fecha y Hora de creación de este archivo: 2022-10-21 09:16:54

Página 1 de 4

MATERIA: FAMILIAR

Número de EXPEDIENTE: 1327/2021

Número de ACUERDO: 21626/2022

Fecha de Registro: 20 de octubre de 2022 a las: 20:04 hrs.

Última modificación: 20 de octubre de 2022 a las: 20:03 hrs.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles; la Secretaría da cuenta al Juez, con la promoción número 21384, del expediente número 1327/2021 para su acuerdo correspondiente.

1

JUEZ

SECRETARIO

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 DE DOS MIL VEINTIDOS.

A sus autos el escrito presentado por _____, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.135, 1.138 y 4.33 del Código de Procedimientos Civiles; considerando que el promovente es el único interesado en el presente asunto, se omite la tercera y cuarta sección, en términos de lo que dispone el artículo invocado en último lugar.

Por otra parte, se previene a la ocursoante para que aclare su proyecto de adjudicación en atención a que solicita que la masa hereditaria sea repartida en la copropiedad del bien inmueble inventariado y la ocursoante, sin que justifique el motivo por el cual deba incluirse a la copropietaria que menciona en dicho proyecto, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

MATERIA: FAMILIAR

Número de ACUERDO: 10911/2023
Fecha de registro: 23 de mayo de 2023 8:09
Fecha de modificación: 23 de mayo de 2023 8:09

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES. Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles; la Secretaría da cuenta al Juez, con la promoción 10916 del expediente número /2021 para su acuerdo correspondiente.

JUEZ

SECRETARIO

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

Por presentado el escrito de - , visto su contenido, a sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.135, 1.138 y 4.33 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y toda vez que es único y universal heredero se omitió la tercera y cuarta sección por lo que se turnan los autos para emitir sentencia de adjudicación, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

NOTIFIQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO, FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARA SANDOVAL RAMON, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUEZ

SECRETARIO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ocho de junio de dos mil veintitrés.

T U R N A D O S, los autos del expediente . . . /2021, relativos al Juicio **Sucesorio Testamentario a Bienes de** . . . , para dictar **sentencia de adjudicación.**

R E S U E L V E:

PRIMERO. Fue sustanciado en términos de ley, el procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de . . .

SEGUNDO. Se adjudica a la señora . . . los derechos de propiedad que en vida pertenecieron al señor . . . del inmueble denominado como **Vivienda marcada con el número dos mil setecientos dieciocho "A", de la Cerrada ciento veintisiete poniente, Lote once, del manzana dos, del "Hacienda Santa Clara" Avenida veintisiete sur número trece mil setecientos diecisiete,** . . .

Ciudad de . . . ; **el cual cuenta con una superficie de 220.64 m²,** con medidas y colindancias descritos en el inciso a) del considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. En su oportunidad, y con efecto devolutivo, remítanse las actuaciones a la Notaría Pública que designe la adjudicataria, para que se lleve a cabo la protocolización respectiva y se expida el testimonio que deban darse, previo el pago de los impuestos correspondientes.

41.

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y UN MIL

VOLUMEN NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE.

FOLIO NÚMERO CUARENTA Y TRES.

— **INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO.**

— **ACEPTACIÓN DE HERENCIA.**

— **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.**

— **CLÁUSULA**

— En Cuautitlán, Estado de México, a veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

— Yo, _____, Titular de la Notaría número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en este Municipio y actuando en el protocolo ordinario que está a mi cargo, hago constar:

— I.- La **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes del señor _____ (en lo sucesivo el "Autor de la Sucesión"), que realizo a solicitud de las señoras _____

— II.- La **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** en el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del Autor de la Sucesión, que otorga la señora _____ y _____

— III.- La **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** en el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del Autor de la Sucesión, que otorga la señora _____ de conformidad con la siguiente protesta de ley, antecedentes y cláusulas:

PROTESTA DE LEY

— Para los efectos de los artículos setenta y nueve, fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, procedí a protestar a las comparecientes para que se condujeran con la verdad, no sin antes advertirles de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante Notario.

ANTECEDENTES

— Declaran las comparecientes:

— I.- **DEFUNCIÓN.**- Que el Autor de la Sucesión falleció el día trece de julio del año dos mil veintidós, lo que acreditan con copia certificada del acta de defunción que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

— II.- **TESTAMENTO.**- Que el Autor de la Sucesión otorgó testamento público abierto mediante instrumento número diez mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, ante el Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cuatro del Estado de México.

— De dicho instrumento copio, en lo conducente, lo que sigue:

"...hago constar: El Testamento Público Abierto, que otorga el señor Rafael Hernández Rocha, en compañía de sus testigos, los señores Gloria Adriana Hernández Fernández y Héctor Jorge Ardit Espinosa, en la oficina de esta Notaría a mi cargo, ubicada en Avenida Convento de Tepotzotlán número veintitrés, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en esta Ciudad, al tenor de las declaraciones que el compareciente expresa y que Yo, el Notario, redacto: **PROTESTA DE LEY.**- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con la verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario Público, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:- Primera.- Declara el testador llamarse Rafael Hernández Rocha; ser mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos; originario del Municipio de Tepetitlán, Estado de Jalisco, lugar donde nació el día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y tres; casado, comerciante, con domicilio en Circunvalación Poniente, número veintidós, Ciudad Satélite, en el Municipio de

